	MUNICIPIO DE SONSÓN **DESPACHO DEL ALCALDE**	**CODIGO: 100.18.01** **FECHA ACTUALIZACION:** Resolución 032 de marzo 15 de 2016 **VERSIÓN:3**

DECRETO No. 122
(Noviembre 23 de 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS TRACTOCAMIONES Y DOBLETROQUES EN EL CORREGIMIENTO LA DANTA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN "

El alcalde de Sonsón – Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 24, 315 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 3,6, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y

CONSIDERANDO

1.Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 del Código Nacional de Transito estableció: "*Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio Público.*"

2. Que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política es atribución del Alcalde Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, igualmente, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley.

3. Que de acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Inspección de Tránsito y Transporte es autoridad de tránsito en este Municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía publica ejerciendo no solo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

4. Que el Alcalde Municipal como autoridad de Transito, está facultado por el artículo 6 del Código Nacional de Tránsito Terrestre para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas.

	MUNICIPIO DE SONSÓN **DESPACHO DEL ALCALDE**	**CODIGO: 100.18.01** **FECHA ACTUALIZACION:** Resolución 032 de marzo 15 de 2016 **VERSIÓN:3**

5.Que el artículo 119 del Código Nacional de Transito prevé que solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, puede restringir temporalmente la circulación de vehículos por determinadas vías.

Artículo 119. Jurisdicción y facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

6.Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.

7.Que el corredor vial que conduce de la autopista Medellín – Bogotá km 103+712 al Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón no está diseñado para soportar las cargas que generan vehículos tipo **C3, C4 y ≥C5** además de las altas frecuencias de circulación; Que debido al ancho de las vías y dimensiones de los vehículos los cuales restringen parcialmente el tránsito en ambos sentidos, rangos de visión, y radios de giro limpio características que combinadas generan un riesgo alto de impacto entre los vehículos **C3,C4 y ≥C5** con los demás vehículos tipo **≤C3**, motocicletas y peatones, aunado a las características del suelo y morfología del terreno.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adóptense las siguientes medidas de regulación vial, en el Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón por el termino de seis (6) meses.

- Se prohíbe la circulación de vehículos automotores cuyas características de fabricación superen los (3) tres ejes, **permitiéndose única y exclusivamente el tránsito de vehículos tipo: Camión de dos ejes (Camión Sencillo), Camión de tres ejes (Dobletroque)** en el corredor vial de 11 km comprendido entre el km 103+712 de la Autopista Medellín Bogotá y la vía de ingreso al Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón.

	MUNICIPIO DE SONSÓN **DESPACHO DEL ALCALDE**	**CODIGO: 100.18.01** **FECHA ACTUALIZACION:** Resolución 032 de marzo 15 de 2016 **VERSIÓN:3**

- Se prohíbe el tránsito vehicular de vehículos cuyas características superen los (2) ejes en el corredor vial 11 km comprendido entre el km 103+712 de la Autopista Medellín Bogotá y la vía de ingreso al Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón, en el horario comprendido entre las 8:00 pm a las 5:00 am

-Se prohíbe el tránsito de vehículos automotores que efectúen el transporte de carga con peso superior al máximo autorizado en su licencia de tránsito, en caso de verificarse la conducta se procederá con la imposición de las sanciones de que trata el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010. Infracción *D13* Sera sancionado con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV).

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúan de la presente restricción los vehículos automotores que prestan el servicio de mantenimiento y reparación de los servicios públicos, vehículos de emergencia (bomberos entre otros) rodantes para la atención de servicios públicos (entre otro, recolectores de basuras y volquetas)

ARTICULO TERCERO. El incumplimiento a lo dispuesto en este decreto será sancionado con la inmovilización del vehículo y una multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios conforme lo prevé el numeral 14 del literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsón-Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Inspección de Tránsito y Transporte		23-11-2018
Revisó:	Oficina Jurídica		23-11-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			